

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: GESTION URBANA S.A.
DEMANDADOS: OSCAR OMAR CONTRERAS JAIMES
CLAUDIA LILIANA MORENO REY
RADICADO: 68001.40.03.011.2022.00547.00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la demanda fue subsanada en término, y cumple con los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en la ley 2213 de 2022, razón por la cual se librara la orden de pago incoada. No obstante, de conformidad con el artículo 430 Ibídem *“el Juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla lo obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”*, por ello, se corregirá la tasa de interés moratorio, ordenando el interés legal del 6% anual de conformidad con el art.1617 del Código Civil, pues para los arrendamientos para vivienda la Ley 820 de 2003 no establece porcentaje sobre estos intereses. Caso diferente para el arrendamiento comercial para el cual el artículo 884 del C Co., que determina que, si en un contrato de esta naturaleza las partes no han pactado el interés moratorio, este será equivalente a una y media veces el interés bancario corriente.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) originales del título ejecutivo, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **GESTIÓN URBANA S.A.**, en contra de **OSCAR OMAR CONTRERAS JAIMES** y **CLAUDIA LILIANA MORENO REY**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$15.160)**, por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
2. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$15.160)**, por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
3. Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$637.070)**, por concepto de canon del mes de febrero de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
4. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$637.070)**, por concepto de canon del mes de febrero de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de febrero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
5. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2022 causada y no pagada,

derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.

6. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de febrero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
7. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de marzo de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
8. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de marzo de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
9. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
10. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
11. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de abril de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
12. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de abril de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de abril de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
13. Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
14. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de abril de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
15. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de mayo de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato

de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.

16. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de mayo de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de mayo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
17. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
18. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de mayo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
19. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de junio de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
20. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de junio de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de junio de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
21. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
22. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de junio de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
23. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de julio de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
24. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de julio de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de julio de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
25. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del

inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.

26. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de julio de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
27. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de agosto de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
28. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de agosto de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de agosto de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
29. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
30. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de agosto de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
31. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de septiembre de 2022 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
32. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$643.923)**, por concepto de canon del mes de septiembre de 2022 causado y no pagado, liquidados desde el 02 de septiembre de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
33. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2022 causada y no pagada, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 101 – 25 Apartamento 401 C Bloque 2 Conjunto Residencial Arco Iris del barrio Fontana de Bucaramanga - Santander, allegado como título base de la ejecución.
34. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000)**, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2022 causada y no pagada, liquidados desde el 02 de septiembre de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación
35. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se sigan causando, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la sociedad SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el abogado en ejercicio, Dr. RAMIRO SERRANO SERRANO EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO